



CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS DEL FAI Y MINYONS ESCOLTES I GUIES SANT JORDI DE CATALUNYA - AEIG MASPONS I ANGLASELL PARA EL AÑO 2025.

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por la Ilmo. Sr. Joan Josep Galiano y Peralta Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai, asistido por el Secretario de la Corporación, Sr. Antonio José Hierro Medina.

Por otro lado, la Sra. Laura Gibert Sánchez, como Representant de Minyons Escoltes i Guies Sant Jordi de Catalunya y con CIF G-08931974.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que el Ajuntament de Bigues i Riells del Fai tiene como objetivo promocionar el asociacionismo y el voluntariado asociativo local así como la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que promueven la acción social, la dinamización socioeducativa y el trabajo con niños desde los fomento del ocio.

II.- Que el Agrupament Escolta i Guia Maspons i Anglasell forma parte de Minyons Escoltes i Guies Sant Jordi de Catalunya y tiene por objetivo desarrollar mediante el ocio proyectos educativos dirigidos a infancia y adolescencia en el municipio de Bigues i Riells del Fai.

III.- Que el Agrupament Escolta i Guia Maspons i Anglasell tiene por objetivo desarrollar un proyecto de aprendizaje y servicio en Griébalos, un pueblo abandonado del pirineo aragonés donde colaborarán para su rehabilitación y dinamización, por parte del grupo de jóvenes entre 15 i 17 años (Pioners i Caravel·les).

IV.- Que ambas partes están interesadas en promover el ámbito asociativo en la ciudad/población como herramienta de implicación y participación, potenciar ámbitos de trabajo y de servicio que promuevan la vez la participación activa y el compromiso de los ciudadanos, así como colaborar para aumentar la calidad educativa de los niños en espacios de ocio y períodos vocacionales.

V.- Que actualmente el Ajuntament de Bigues i Riells del Fai valora positivamente el trabajo y la labor social de atención de la entidad, y le reconoce su trayectoria y labor pedagógica en Bigues i Riells del Fai, por lo que desea establecer un marco de colaboración.

VI.- Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto número 1672/2025 de data 18 de julio de 2025.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:



PACTOS

Primer.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguientes: desarrollar un proyecto de aprendizaje y servicio en Griébalos, un pueblo abandonado del pirineo aragonés donde colaborarán para su rehabilitación y dinamización, por parte del grupo de jóvenes entre 15 i 17 años (Pioners i Caravel·les).

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del servicio de juventud subvencionará a Minyons Escoltes i Guies Sant Jordi de Catalunya con un importe de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)** para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este importe se consignará nominativamente a la partida 337.48015 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2025.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Con la firma de este convenio por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la subvención.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan para desarrollar un proyecto de aprendizaje y servicio en Griébalos, un pueblo abandonado del pirineo aragonés donde colaborarán para su rehabilitación y dinamización, por parte del grupo de jóvenes entre 15 i 17 años (Pioners i Caravel·les), durante el año 2025.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el **último día del mes de febrero del ejercicio siguiente** mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable (documentos originales)
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Esta documentación deberá ser presentada, de manera telemática, al registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa firma del convenio.

2.- Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social. y con el Ayuntamiento y haber justificado debidamente las subvenciones concedidas anteriormente.



Séptimo.- OBLIGACIONES PERSONAS BENEFICIARIAS:

- 1.- Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- Las personas beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención general del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Las personas beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- Las personas beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- 6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- PUBLICIDAD:

En todos los impresos, carteles y publicaciones hechas en cualquier soporte relacionadas a desarrollar un proyecto de aprendizaje y servicio en Griébalos, un pueblo abandonado del pirineo aragonés donde colaborarán para su rehabilitación y dinamización, por parte del grupo de jóvenes entre 15 i 17 años (Pioners i Caravel·les), deberá figurar el nombre y el escudo oficial del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai y el texto "con la colaboración de".

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

Noveno. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

- 1.- Las personas beneficiarias deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Décimo. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución queda sujeto a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



Undécimo. VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente durante el año en curso.

Duodécimo. REVISIÓN:

La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días a la persona beneficiaria, cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- La persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad o una parte del importe de los gastos de la actividad.

Decimotercero. REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS:

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones las personas beneficiarias que hayan obtenido anticipos o adelantos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- La persona beneficiaria haya obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Para resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de subvenciones municipal.

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por parte Minyons Escoltes i Guies Sant Jordi de Catalunya de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgado y el reintegro, en su caso, las ayudas económicas recibidas.

Decimoquinto. CAUSAS DE EXTINCIÓN:

Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Para revisión de la resolución de otorgamiento
- Para rescisión de la resolución de otorgamiento
- Para rescisión unilateral voluntaria.
- Para cualquiera de las causas establecidas en la ley

Decimosexto. MARCO NORMATIVO:

Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo. JURISDICCIÓN COMPETENTE:

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.